



RAD. 2019/00137 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de mayo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MERLY SANTIAGO BERDUGO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ parcialmente y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00137-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MERLY SANTIAGO BERDUGO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de noviembre de 2020, en la cual REVOCÓ parcialmente y CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 09 de julio de 2020. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha 9 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a su numeral quinto, en la parte que absolvió por costas procesales, para en su lugar disponer CONDENAR a las demandadas al pago de este concepto a favor de la demandante; las agencias en derecho serán fijadas por el juzgado de origen.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primer grado.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Sin costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que ordenó el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del 30 de noviembre de 2020 y se impusieron a cargo de las demandadas, por ello, se tasan en cinco (5) smmlv a cargo de COLPENSIONES y en cinco (5) smmlv a cargo de PORVENIR S.A, esto con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de noviembre de 2020, en cuanto REVOCÓ parcialmente y CONFIRMÓ la proferida el día 09 de julio de 2020 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de las partes demandadas y en favor de la demandante por cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada una de ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza